



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 3 4 4**

**REF.: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO EN  
EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN  
JARDÍN INFANTIL LUCERITO DE TALCA.**

**TALCA, 08 JUN 2015**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.798 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/535 de fecha 5 de noviembre de 2014, que dispuso la Adjudicación del Proyecto de Conservación del Jardín Infantil "Lucerito" de Talca, Contrato de Ejecución de Obras de fecha 19 de noviembre de 2015, Solicitud de Aumento de Plazo de don Oscar Márquez González; Informe Aumento de Plazo "Conservación S.C. y J.I. Lucerito, Talca" de don Francisco Pérez Campos, de 15 de mayo de 2015, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a través de licitación pública, ID N°848-13-LP14, se adjudicó a don Oscar Márquez González, la ejecución de la obra denominada "Conservación Jardín Infantil Lucerito de Talca", suscribiéndose un contrato con fecha 19 de Noviembre de 2014.

2.- Que con fecha 26 de Noviembre de 2014, se dio inicio a la ejecución de obras.

3.- Que con fecha 2 de abril de 2015, se recepcionó en Oficina de Partes, solicitud de aumento de plazo de 60 días, de don Oscar Márquez González, en la cual expone como razones:



- Que se solicitó las planimetrías de especialidades del edificio primitivo, y se informó que esos planos no existían.
- Que se ha generado retraso debido a que se ha tenido que buscar las redes sanitarias del recinto.
- Que la obra considera cálculo estructural, y su proyectista ha informado que lo solicitado en las Especificaciones Técnicas no es viable debido al tamaño de la estructura.
- El Ingeniero Calculista ha informado que las planimetrías licitadas no coincidían con la situación que el recinto educacional presentaba, debiendo modificar el proyecto.
- Que no ha sido posible obtener permiso de edificación, puesto que la construcción se realiza en dos terrenos, con distinto rol e imposible de dar solución legal.
- Al ser construcción y fusión de recintos ya construidos, algunos elementos debieron ser reconstruidos, lo cual no estaba contemplado en el proyecto, ocasionando costo económico y de tiempo en su ejecución.

4.- Que don Francisco Pérez Campos, Arquitecto de la Unidad de Infraestructura de JUNJI, mediante Memo N°36, del 15 de mayo de 2015, informa respecto a la solicitud de aumento de plazo lo siguiente:

#### Inexistencia de planimetrías para el comienzo de la obra

El proceso de conservación contempla la modificación y creación de servicios básicos sanitarios, donde la red de agua potable y alcantarillado deben ser modificados en todo el recinto educacional. Para esto, era necesario disponer al contratista de las planimetrías del contexto en que se desarrollarían las intervenciones, situación fue adversa ya que los esfuerzos por obtener los antecedentes técnicos de la construcción antigua del recinto educacional fueron negativos. Debido a esta situación, la empresa constructora sufrió un retraso respecto a su planificación, ya que ha sido necesario buscar en terreno, las redes sanitarias existentes para la toma de decisiones y proyección de las obras de conservación.

#### El proyecto propuesto en acero galvanizado

En el proceso de licitación, la partida asociada a la estructura del edificio fue proyectado en perfilería de metal galvanizado. Esta propuesta además, consideraba el desarrollo del cálculo estructural que debía ser avalado por un ingeniero civil y un revisor independiente de estructuras. Posteriormente realizada la visita al lugar en que se desarrollaría la obra por el profesional proyectista, diseñó el edificio en perfilería metálica estructural. Esta situación de cambio a lo licitado, al ver la nueva propuesta del diseño solicitado. Por consiguiente, el cambio de estructura metálica fue necesario considerar en un material no considerado al proyectar la obra. Este cambio ha generado cambios en los tiempos de trabajo, debido a que la manipulación de este tipo de materiales genera trabajos con tiempos más extensos de trabajo.



### Nuevo levantamiento para la realización de planimetrías

La planimetría presentada para la licitación, no coincidía con el edificio físico. Al momento del replanteo del proyecto, se generaron diferencias en entre lo proyectado y los físico lo que se derivado en la realización de ajustes al proyecto presentado y atrasos en el comienzo de la ejecución de la obra.

### Fusión de Terreno

Para la obtención del permiso de edificación, fue necesario realizar la fusión de terrenos del jardín Infantil Familiar Pepeluche y el que contenía el Jardín Infantil Lucerito. El proceso que aún se encuentra en trámite debido a la espera de la asignación del nuevo rol, ha generado el retraso en el pago de los trabajos ya realizados, lo que ha llevado a que la empresa constructora ha no disponer de recursos frescos disponibles, para la ejecución de los trabajos solicitados en la licitación, generando retrasos por ejemplo; en la contratación de mano de obra y/o la inyección de recursos para la aceleración de la construcción.

### Mantenición de elementos constructivos

Por ser un recinto educacional con más de 25 años desde su creación, al momento de comenzar los trabajos y despeje del terreno, aparecieron pequeños desperfectos en murallas y estructuras que se debían mantener. Esta situación no se puede estimar en los procesos de diseño y actualmente han generado retrasos y demanda de tiempo no proyectado por la empresa constructora.

## **CONCLUSIÓN**

Con lo anteriormente expuesto, quien suscribe justifica autorizar el aumento el plazo solicitado por la empresa constructora, como compensación de días debido a los atrasos que han generado los puntos anteriormente expuesto. Este aumento de plazo es de 60 días corridos, a partir del día 25 de Mayo de 2015, quedando el nuevo plazo de término de obra el día 24 de Julio del 2015. Cabe destacar, que este aumento en días no considera el posible aumento de obras que se puede ocasionar un posible aumento de obras, debido a partidas no consideradas en el proyecto primitivo.

5.- Que se justifica un aumento de plazo en la ejecución de las obras de conservación del jardín infantil Lucerito de Talca, de 60 días corridos contados a partir del término del plazo primitivo, esto es, a partir del 25 de mayo de 2015.



**RESUELVO:**

**1º AUTORIZÉSE UN AUMENTO DE PLAZO** en la ejecución de la obra "Conservación Jardín Infantil Lucerito de Talca", de sesenta (60) días corridos, contados a partir del 25 de mayo de 2015.

**2º DÉJESE ESTABLECIDO** que la obra debe concluir el 24 de julio de 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AEEP/MVM/FDJ/FPC/PHF/phf

**Distribución:**

- Interesado
- Departamento de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes